



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-20400
PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: DAGER ANTONIO NARVAEZ C.C. 72.263.256
DEMANDADO: BENNYS ALVEIRO BUELVAS ORTEGA C.C. 72.241.811

INFORME SECRETARIAL – Soledad, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida por **DAGER ANTONIO NARVAEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **BENNYS ALVEIRO BUELVAS ORTEGA** la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, SEIS (06)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue presentada demanda por parte del señor DAGER ANTONIO NARVAEZ, a través de apoderado judicial contra BENNYS ALVEIRO BUELVAS ORTEGA la cual se encuentra pendiente para estudio.

Ahora bien, de la revisión de aquellos requisitos planteados en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 y subsiguientes, permite establecer el incumplimiento de uno de ellos, que deben ser subsanados por quien funge como extremo activo dentro del proceso de la referencia.

Se observa que en el acápite de “PRUEBAS”, no fue anexado certificado de avalúo catastrales expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, del bien inmueble que pretende sea entregado, siendo este documento necesario para determinar la cuantía y por tanto asumir o no el conocimiento del proceso, ello con arreglo a lo dispuesto por el ordinal 3 del artículo 26 de Código General del Proceso que dispone: La Cuantía se determinara así: “En los procesos de pertenencia, lo de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos”.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

1. INADMITIR, la presenta demanda de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE por defectos formales. En consecuencia, se otorga un término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.
2. Reconózcase personería al Dr. MARTIN BERMEJO BERMEJO c.c. 72.126.359 y t.p. 95.324, como apoderado judicial del demandante DAGER ANTONIO NARVAEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-20400

PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

DEMANDANTE: DAGER ANTONIO NARVAEZ C.C. 72.263.256

DEMANDADO: BENNYS ALVEIRO BUELVAS ORTEGA C.C. 72.241.811

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6704b224fc239c18097230e448c0ebe6be3b281a3692fc06253ec31115a7b832**
Documento generado en 06/10/2020 04:48:24 p.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

